



No. 366 - 12 - 3

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Napo, en sesión realizada el 15 de febrero de 2012, en conocimiento del Oficio No. 40 C.J.B.M. de 9 de febrero de 2012, suscrito por la doctora Silvia Cabezas, Rectora del Colegio Fiscomisional "Juan Bautista Montini" de la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, a través del cual se corre traslado de la denuncia presentada por el señor Celso Carmelino Pardo Romero, padre y representante legal de la señorita Andrea Angelita Pardo Santana, alumna del Tercer Año de Bachillerato, especialidad Sociales, en la que le acusa al licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, profesor del prenombrado establecimiento educativo, de presunto abuso sexual en la persona de su hija, documento que en su parte pertinente dice: "...que el día jueves 19 de enero de 2012 a las 08h30, en horas de clase del profesor accionado, mi hija ha solicitado permiso para salir al baño, ya que estuvo en su período menstrual, permiso que le fue negado por el mentado maestro.//. Así mismo en calidad de denuncia pongo en su conocimiento, que este maestro constantemente envía mensajes escritos al teléfono celular de mi hija preguntándole dónde está, luego llama y en forma grosera e irrespetuosa le ha preguntado a mi hija dónde estás, llamada a la que mi hija no le contestó.//. Empezando a enviar saldos de telefonía móvil a mi hija por el valor de seis dólares americanos sucesivamente, luego al siguiente día le ha invitado a que ingrese a su oficina de mapoteca del Colegio, invitación a la que mi hija respondió que ya va pero con su amiga Daniela Castillo, y así fue, ha llegado mi hija conjuntamente con su amiga; al ver esto aquel profesor se ha enojado pidiéndole a la señorita Daniela Castillo se retire, una vez solos este ciudadano con mi hija ha empezado a interrogarle cosas personales de mi hija..."; por lo relatado los miembros del órgano inferior, considerando que las faltas imputadas al citado maestro, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Rafael Rubio, Supervisor Provincial de Educación, y licenciado Wilson Montenegro, servidor público de esa Dirección, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con el memorando No. 063 de 25 de febrero de 2012; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, con oficio No. 31 de 16 de abril de 2012, presentan al licenciado Marcelo Fárez Reyes, Director Provincial de Educación de Napo, el expediente e informe final del sumario;

1

Educamos para tener Patria





QUE en sesión efectuada el 30 de abril de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Napo, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, profesor del Colegio Fiscomisional "Juan Bautista Montini" de la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos; cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran en la presente causa, determina que las faltas imputadas al indiciado se encuentran debidamente probadas, en consecuencia, es criterio de ese tribunal que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento y decisión de la instancia superior competente, providencia que obra del oficio No. 1277 de 7 de mayo de 2012, suscrito por la abogada Sandra Paola Enríquez, Secretaria de dicho organismo;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno y veintitrés de mayo de dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, profesor del Colegio Fiscomisional "Juan Bautista Montini" de la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el No. MINEDUC-AC-2012-13092-E el 8 de mayo de 2012; al respecto, los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación que reza del oficio No. 124-CDPR1-2012 de 16 de mayo de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión especial





investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo 3 de Conclusiones que dice: "3.1. Existe la denuncia legal presentada por el Sr. Celso Carmelino Pardo Romero, padre de la Srta. Andrea Angelita Pardo Santana, estudiante del Tercer Año de Bachillerato especialidad Sociales del Colegio 'Juan Bautista Montini', en contra del Lcdo. **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, por no permitirle salir al baño estando en su ciclo menstrual, enviar mensajes escritos de telefonía móvil a su celular, enviar recargas de seis dólares a su celular sucesivamente, interrogar a la señorita Pardo sobre asuntos personales, invitar en forma personal a la mapoteca del colegio y por presunto acoso sexual, la señorita Andrea Pardo dialogó con la Lcda. Verónica Romero, Orientadora Vacacional, el mismo que consta en su informe y también constan en las versiones de las señoritas: Andrea Pardo, Daniela Castillo y Paola Palomeque, concluyendo que son más de una, las estudiantes ofendidas por el Lcdo. Mentor Estuardo Acurio Chico. (Págs. 03, 04, 06, 07, 112, 117, 118, 124, 125, 164, 165, 170, 171, 172, 183, 184, 203, 204, 225 y 226) // 3.2. Respecto a la denuncia que fuere presentada por el señor Celso Carmelino Pardo Romero, padre de la Srta. Andrea Angelita Pardo Santana, se desprende lo siguiente: una vez que la alumna el 19 de enero de 2012, en la hora de clase del profesor Mentor Acurio solicita permiso para salir al baño por cuanto se encontraba en su período menstrual, éste le fue negado, hace conocer también que el profesor accionado envía constantemente mensajes escritos al celular de la señorita Andrea Pardo, así mismo le envía saldos a su teléfono móvil por el valor de seis dólares sucesivamente, al día siguiente le invita a la mapoteca para que ingrese a su oficina, invitación a la que ella cede pero en compañía de su amiga Daniela Castillo, por lo que el profesor enojado pide a la señorita Castillo que se retire, una vez solos ha empezado a interrogarle cosas personales de la señorita en mención. El padre de familia de la señorita solicita a la Sra. Rectora ponga un correctivo a esta situación por la conducta incorrecta del maestro, solicita también a la Rectora que el examen de grado en la especialización Sociales sea receptado por otro maestro, aclarando que de no hacerlo denunciará a la Fiscalía del cantón El Chaco, por acoso sexual conforme lo establece el artículo 511.1 del Código Penal Ecuatoriano. Con este antecedente se reúnen por pedido de la Sra. Rectora el 9 de febrero de 2012 a las 14h30, el señor Celso Pardo, Lcdo. Mentor Acurio, como también las Srtas. Daniela Castillo y Andrea Pardo, estudiantes del Tercer Año de Bachillerato en Ciencias especialidad Sociales; la Dra. Silvia Cabezas, Rectora del plantel con la finalidad de aclarar la denuncia presentada el día viernes 8 de febrero de 2012, por el Sr. Celso Pardo, representante de la Srta. Andrea Pardo, en contra del Lcdo. Mentor Acurio, en cuya acta manifiesta el Lcdo. en mención que no voy a lavarme las manos y que su frente tiene muy en alto agrega también cuando Andrea le pidió permiso no le dijo que estaba menstruando; sobre la mapoteca manifiesta que la puerta siempre está abierta, allí entran las compañeras, los alumnos a pedirle consejos y para poner una denuncia debemos saber el significado de ACOSO SEXUAL, manifiesta que le llamó a Andrea a la mapoteca porque le vio preocupada, desgraciadamente tengo el defecto de hacer bromas, le





dijo qué es lo que le preocupaba y ella le manifestó que se preocupaba porque a lo mejor no se puede graduar y le aconsejó que no se preocupe, que estudie, Andrea ha sido una buena estudiante, a la Srta. Castillo que vino después no le permitió que entre, a los alumnos les he dicho que los problemas se solucionan sin los amigos o las amigas. De los mensajes, le ha mandado a usted don Celso para darle a conocer de las notas bajas de Andrea, también le ha llamado a la casa del profesor, porque le ha considerado su amigo, porque siempre le defendía en las sesiones de curso, y le ha hecho muchos favores porque le creí amigo, agrega que tiene más defectos que virtudes pero nunca ha estado en su mente hacer daño, sobre las cosas personales no le interesa ni del enamorado o enamorados que tenga, lo único que siempre les aconseja es que se cuiden, durante sus veinte y siete años de trabajo jamás ha tenido problemas y si tiene que pedir disculpas al señor Pardo lo hará. Dentro del Sumario Administrativo el Lcdo. Mentor Estuardo Acurio Chico, en su versión sostiene que cuando pidió permiso la Srta. Andrea Pardo, faltaban dos o tres minutos para que se terminara la hora y que luego de que concluya podía salir, pero la señorita le pareció que se iba a su puesto abrió la puerta y quiso salir a lo cual le pidió que por favor respetara primero al maestro y luego a sus compañeros pero sin embargo su pedido no tuvo eco y la señorita salió; además, aclara que nunca existió acoso sexual porque durante toda su vida ha respetado a todos sus alumnos sin excepción alguna porque así reza el artículo 9 del Código de Convivencia del Establecimiento, en cuanto a la visita de la señorita Andrea a la mapoteca señala que allí ingresan: alumnos y alumnas, compañeros y compañeras maestras, madres y padres de familia. La ocasión que estuvo la señorita Pardo en la mapoteca fue porque tuvieron una conversación sobre la preocupación que tenía la señorita de defraudar a su señor padre de no llegar a graduarse y le manifestó que no debía tener ningún temor manifestándole que siempre ha sido una alumna muy inteligente, muy capaz para poderse graduar. En cuanto al no dejarle ingresar a la señorita Castillo, no fue con segunda intención, está convencido de que los problemas se arreglan personalmente. Este temor inclusive de no graduarse se solucionaba con las medidas tomadas por la Rectora, esto es, de separarle como maestro de ese curso. En cuanto a la recarga es verdad que le puso con la condición de que sea retribuido porque necesitaba estar con contacto por ser Presidenta del Núcleo Estudiantil en el período 2010-2011, manifiesta estar preocupado porque las autoridades no supieron reconocer las cualidades de maestro, nunca dijeron que soy el primero en llegar al colegio cosa que no lo hacen ni las autoridades, el Ing. Andaluz le dijo que era exigente en cuanto se refiere al aprovechamiento pero nunca le dijo que colaboraba en la formación de los estudiantes ya que al Ing. Andaluz los estudiantes no le hacen caso, tampoco se dijo que era exigente en el cumplimiento de los uniformes temerariamente el Ing. Andaluz también ha manifestado que ha tenido problemas con los padres de familia aspecto que rechazó, es exigente porque quiere cumplir con el Art. 10 del Código de Convivencia, brindar una educación de calidad, también le llama la atención que la Dra. Cabezas manifieste que los estudiantes tienen derechos ¿y los profesores?, se ha

4

Educamos para tener Patria





cometido también mentiras que dañan su imagen INTERCEPTÉ a la señorita Pardo para entregarle un documento en forma grosera, rechaza también la declaración de la señorita Castillo por las acusaciones temerarias que ha hecho en su contra; entre los consejos que les da a sus estudiantes es en el cumplimiento de leyes y reglamento, hace hincapié en el Art. 58 literal d) menciona no abandonar el plantel o aula quien lo haga será considerado como fuga, en cuanto a la acusación de sentirse mal por el enamorado de la señorita Pardo nunca antes se le ha cruzado por su mente, lo que sí les ha dicho es que primero están los estudios y luego los asuntos sentimentales. En los mensajes enviados a la señorita Pardo constan términos que utiliza con maestras inclusive con el Personal Administrativo, pero que desgraciadamente la tecnología a la vez que pone aparatos sofisticados también se presta a malos entendidos por lo cual quiso solucionar sin haberlo cometido, pidiendo disculpas al señor Pardo. En la sesión de Consejo Ejecutivo, manifestó que es de hombres reconocer los errores y pedir disculpas, también pidió disculpas a la señorita Pardo delante de sus compañeros. La Dra. Silvia Cabezas, Rectora del plantel manifiesta que le llamó el señor Pardo muy molesto de que el Lcdo. Acurio ha mencionado a los estudiantes que no sirven para el estudio sino para cuidar chanchos, a lo cual manifestó la Sra. Rectora al padre de familia que tiene todo el derecho de reclamar el procedimiento de cualquier maestro pero que sea en forma personal y no por celular, en este transcurso conversó con el Lcdo. Mentor para saber qué es lo que pasaba, quien manifiesta que en realidad había pedido permiso pero que no le había dicho que era para cambiarse de toalla, a lo que la Rectora manifiesta que el maestro debe guardar la distancia, luego llama a la señorita Andrea Pardo y le manifestó que el permiso que había pedido le había sido negado y que le había llamado la atención al Sr. Acurio en el sentido de que por qué debía estar con el enamorado, el licenciado le había mensajeado y ella le había enseñado a su hermana en esos mensajes decía: dónde estás, qué estás haciendo, que ella no le quería contestar al licenciado porque no tenía recargas y que éste le había dicho no te preocupes que yo le hago la recarga y la Dra. contestó, pensó que no llegaría a tanto, además la señorita Pardo manifiesta que le manda indirectas para lo cual la Dra. Cabezas le dice que no se preocupe que ella iba a ir a las horas del profesor a hacer observaciones que se prepare y estudie, posterior a esto se acercó la hermana de la señorita Pardo a entregarle la denuncia firmada por el Sr. Celso Pardo, aprovechando la sesión del Consejo Ejecutivo, se pidió la presencia del Sr. Acurio para conocer lo que había pasado, posteriormente pidió asesoramiento jurídico a un abogado el mismo que dijo, que debería hacer una reunión entre los implicados para ver si existe una disculpa y que a su vez el padre de familia retire la demanda, luego se reúne con la señorita Andrea, Srta. Castillo, el señor Pardo y el Lcdo. Acurio, la Rectora dio la oportunidad a que se expresen se aclare el mal entendido y no lleguen a mayores, el señor Pardo al igual que la denuncia por escrito manifiesta si no hace algo para sancionar al señor Acurio pondrá la denuncia en la Fiscalía. Para que no haya inestabilidad emocional entre la señorita estudiante y el maestro, se le cambió de profesor en este curso.





Además en el informe de las EVALUACIONES PSICOLÓGICAS realizadas por el perito nombrado por el Sr. Director Provincial de Educación Hispana de Napo, el Lcdo. William Allan, consta de que el maestro Mentor Acurio siempre lo llamaba a la mapoteca solo a ella y le preguntaba por qué está triste, que antes era alegre ¿Qué le pasa?, siéntate, quiero ser más que tu maestro, cómo no quisiera tener veinte años menos para poder tener algo contigo, eres bonita, como no es posible por lo menos quisiera que seas mi nuera. El Lcdo. le llamó como veinte veces a la mapoteca las veces que le llamaba era para que le cuente sus problemas, hablaba mal de sus compañeras de curso que son malcriadas y que no quería que se lleven con ella, también mencionó que en el colegio no debían recibir a estudiantes embarazadas, en una ocasión estaba sentada frente a frente al profesor éste cogió la silla y se apoyó a su lado y ella se retiró, el maestro le preguntó si le incomodaba y ella le dijo que sí; las veces que le llamaba se iba con su compañera y el maestro le decía que se vaya al curso a veces le llamaba entre horas de clase y últimamente al final de clases, siempre le vigilaba le llamaba y decía que tengo que saludarle con un beso en la mejilla y tutearle, cuando fue Presidenta del Consejo Estudiantil le pidió el número del celular y le mandaba mensajes, le preguntaba qué haces, que le cuente sus problemas, dónde estás y por qué estaba seria, en clases le enviaba corazones, pero ella no respondía a sus mensajes, esto sucedió cuando estuvo en quinto curso, le llamó para que borre sus mensajes para evitar malos entendidos y que me ponía veinte; se llegó a enterar mi hermana porque había tomado mi celular manifestando que debía contarle todo a su papá, no lo hizo por temor, cuando iba a la mapoteca siempre cerraba la puerta para que nadie nos vea, un día no quiso entrar y le empujó, nunca le propuso cosas obscenas, luego de un programa que se realizó por la noche en el colegio le quiso llevar en su carro le contestó que su padre había pagado un taxi de regreso a casa, su padre se dio cuenta del cambio de conducta y ella decidió contarle el problema y este tomó la decisión de presentar la denuncia, después asistió al campo de acción y lo llamó para decirle que su padre no tome acciones en contra del profesor, en clases mandaba indirectas como: conmigo no se va a graduar, siempre que estaba con el uniforme de Cultura Física le miraba los senos y las piernas y recalca que cualquier hombre que se quede con ella se sacaría la lotería, otras compañeras le comentaron a Andrea que les había pasado lo mismo, pero no hablan por temor a que les pongan malas notas. La Lcda. Verónica Romero, Psicóloga del plantel manifiesta que se enteró por medio de la Dra. Silvia Cabezas, Rectora de la institución, quien le dijo que había un inconveniente con el Lcdo. Mentor Acurio y la señorita Andrea Pardo, la Lcda. Verónica Romero, le llamó a la señorita Pardo a una entrevista al Departamento de DOBE, quien le manifiesta que sí hay un problema con el Lcdo. Acurio, porque un día su hermana ha cogido su teléfono celular y ha leído los mensajes que le manda el licenciado quería que le tutee, le contó también de los llamados a la mapoteca y que quería estar a solas con ella, y que no quería que asista con su amiga Daniela Castillo, porque se enojaba y se molestaba, su amiga le esperaba afuera, Andrea le dijo que no le iba a tutear y que no le iba a contestar las llamadas el día que le pidió permiso





para ir al baño por la menstruación el licenciado le dijo que no podía salir, Daniela su compañera de curso también le pidió permiso por la misma causa y le negó, entonces el padre de Andrea le llamó a la Rectora muy molesto a su celular y le pidió que actúe, no sé que hizo ella pero el profesor le pidió disculpas, la Rectora le pidió por escrito al señor Pardo y él lo hizo con un abogado, ella no quería porque tenía miedo del examen de grado, además no quería recibir clases de Historia con el Lic. Mentor, siempre se molesta porque estaba con William, cuando iba a entregar la Presidencia le dijo que viniera bien guapa, luego se cambió de celular y le pidió el número pero no se lo dio. La señorita Kelly Daniela Castillo Vélez, estudiante del Tercer Año de Bachillerato especialidad Sociales, dice que también pidió permiso para ir al baño ese día porque por casualidad ambas tuvieron el período iguales, pero de igual manera el Lic. Acurio se negó a darles el permiso solicitado, entraron al curso y se sentaron sin mencionar ni una palabra, sentadas cuarenta minutos manchándose por el período menstrual, luego salieron al baño y llegaron atrasadas a la hora de la Lic. Susana Santillán, quien les negó la entrada al curso. En otra ocasión Andrea le pidió a Daniela que le acompañe a la mapoteca porque el Licdo. Mentor le había llamado, ya todos se habían ido del colegio, quiso entrar con su compañera Andrea pero el Lic. no le dejó, lo que más le llamó la atención a Daniela de los mensajes que le ponía: mi negrita, mi amor, mi corazón, la notó preocupada a Andrea y le dijo que le avisara a su padre, pero ella no quería por temor, también le indicó la recarga que le había hecho para que le llamara y le escribiera, manifiesta que Andrea le contó una vez que el Licdo. Mentor intentó violarla en la mapoteca, que le había cerrado la puerta con aldaba y luego apagó la luz, Andrea pidió que prendiera la luz y este no lo hizo, forcejeó con ella, se le abrió el buzo y se le vio parte del pecho, incluso intentó tocarle sus caderas y también le dijo que el Lic. se había sacado la chaqueta, el Lic. Mentor se molestaba porque Andrea estaba con su enamorado William y se habían saludado con un beso en la mejilla. En las horas de clase cuando le llamaba al escritorio y al regreso a su puesto el licenciado siempre le miraba su parte trasera. La señorita Paola Alexandra Palomeque, estudiante del Primer Año de Bachillerato manifiesta que llegó a clases una semana después que se inició el año lectivo 2010-2011, tenía clases con el licenciado Mentor Acurio y le pidió que por favor le recibiera los deberes atrasados, le dijo que tenía que hacer un deber con los datos personales, entonces le presentó al día siguiente que era martes, le recibió y le dijo que faltaba el número de celular y le mandó a repetir el deber, la señorita Paola tenía clases de Cultura Física y no hizo porque tenía justificación, estaba enferma, para el siguiente día el Lic. Mentor le escribió a su celular y le dijo no te olvidarás de llevar representante, ella le respondió que no se preocupe que sí va a ir mañana, que sí tiene justificación, el Lic. Mentor respondió '¿y qué es de tu promesa?' ella le respondió 'ya Mentor es que se me olvida y se me hace un poco difícil' el Lic. le responde 'razón que una personita me dijo que era solo promesas' y ella le responde 'no eso es mentira sí soy de palabra ya calificaste las pruebas' el Lic. Mentor le responde 'ya pero si cumples tu palabra te doy tu nota. Sí' yo le respondí 'ya no te preocupes pero dime

Educamos para tener Patria





Coordinación General de Asesoría Jurídica

cuanto tengo' y le responde 'futura reinita de Borja tiene 20 FELICITACIONES y tu angelito te cuida' y ella le responde '¿cuál es mi angelito???'', el licenciado responde 'está en Quito y hay otros rotos el corazón por culpa de tu belleza' ella le responde 'sabes al que yo le quiero y he luchado sí está en Quito'. La señorita Andrea Angelita Pardo Santana, estudiante del Tercer Año especialidad Sociales manifiesta que el día que no les dio permiso a ella y a su compañera Daniela Castillo, cuando les cogió el período salieron a la puerta a esperar que venga el maestro, pidieron permiso en forma individual y el profesor les negó rotundamente, entraron al curso y pasaron el resto de la hora manchándose la ropa, cuando terminó la hora salieron corriendo al baño y le pidió una toalla a la Lic. Piedad Chaquinga, anterior a esto manifiesta que desde que estaba en quinto curso el maestro constantemente le llamaba a la mapoteca y le gustaba que acuda sola con el pretexto de preguntar qué le pasaba, por qué estaba triste, de que ella no era así, que le regale sonrisas, posterior a esto el abuso de confianza se hizo más notorio, él quería que le trate de tú, que le dé el número de teléfono celular que quería estar más comunicado porque le interesaba mucho de su vida, que le veía más que a una alumna, le enviaba mensajes constantemente a su celular diciéndole: mi amor, cómo estás, negrita quiero que me contestes, en dónde estás corazón que no me contestas, entre otros, la aludida contestó dos veces, el profesor la llamaba y le preguntaba por qué no contestas en un tono grosero, ella le respondía porque no tenía saldo y no veía como necesario, el profesor le hizo recargas móviles a fin de que contestara sus mensajes y le pedía que no le dijera nada a su papá ni a nadie de su familia, le pidió también que borre todos los mensajes a cambio le ponía veinte en el trabajo mensual, ella lo hizo y el profesor le puso veinte, le llamaba los fines de semana para darle las preguntas de las pruebas que iba a tomar el siguiente día porque quería que fuera la mejor de todas e insistía que le trate de voz y si lo hacía se iba a seguir portando bien con ella poniéndole veinte, en las fiestas del colegio le invitó a tomar cerveza donde don Cayo y le dijo que nadie se iba a enterar, ella respondió que no, siempre insistía con invitaciones para llevarle a otros lugares pero ella no aceptó, desde enero el profesor quería que asista a la mapoteca pero sola y cuando se iba con su amiga Daniela se disgustaba mucho, esto lo hacía cuando todos se iban del colegio y siempre a su amiga le dejaba afuera, no quería que se quede en la puerta, cuando cambió el número de celular la señorita, le pidió el Lic. Mentor pero no se lo dio, el profesor manifestó que la tecnología está para unimos y quería chatear con la estudiante por medio de E-mail y le escribió su correo electrónico en su cuaderno para que nadie se pueda enterar de lo que él quería hablar con ella, no lo hizo y éste se enojó mucho amenazándola con bajarle en conducta, si le veía saludar con William él le decía porque siendo una mujer hermosa debería buscar algo mejor, en varias ocasiones no le entregó las pruebas, no le dictaba las notas del mes con el fin de que acuda a la mapoteca, un día al final de la jornada de clases acudió a la mapoteca sola, cuando ingresó cerró la puerta con seguro y apagó la luz, ella insistió que prendiera la luz y abriera la puerta, el Lic. se sacó la chaqueta y le dijo que se sentara, el profesor se sentó en la mesa y le dijo que no tenga

8

Educamos para tener Patria





miedo que hablara con confianza porque no había nadie en el colegio; le quiso tomar por las caderas y ella se puso a un lado, quiso abrir la puerta y él la jaloneó haciendo que se abriera el buzo y la blusa, corrió a la puerta y pudo salir. El llamado que hizo su papá a las autoridades fue porque ella conversó todo a su papá y que si ella hubiese accedido a todo lo que él le proponía hubieran llegado a instancias mayores, recalca que ella jamás pidió consejos ni ayuda para pasar el año. (Págs. 03, 07, 56, 62, 63, 112, 113, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 160, 164, 170, 171, 172, 173, 183, 184, 203, 204, 225 y 226).// **3.3.** El acusado, Lic. Mentor Estuardo Acurio Chico, en su versión rendida ante la Subcomisión Especial niega rotundamente las acusaciones hechas en su contra, indica que jamás le explicaron a él por qué querían irse al baño, lo del acoso sexual tampoco lo acepta, que los alumnos vienen a contarle sus problemas y que a lo mejor ni la Orientadora conoce, los jóvenes confían, lo que él ha hecho es orientarles y ayudarles, que él ha llamado al señor Pardo para avisarle que cuando Andrea ha dado mal las lecciones y el Sr. Pardo le ha llamado a él para pedirle favores, jamás se le cruzó en la cabeza lo del acoso sexual (Acta N. 366 del Consejo Ejecutivo). Como maestro de Ciencias Sociales ha tenido la oportunidad de compartir experiencias y exteriorizar consejos a compañeros y alumnos; agrega que los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador sobre el derecho a la legítima defensa deja claro que el falso denunciante tendrá que responder ante la justicia sobre el daño moral y psicológico que le está causando. (Informe presentado al rectorado el 15 de febrero de 2012).// Como pruebas a su favor presenta algunas certificaciones de honorabilidad y no haber sido sancionado en sus 26 años de servicio docente, de igual manera presenta firmas de respaldo, también presenta cuatro estudiantes del Tercer Año de Bachillerato especialidad Sociales del Colegio 'Juan Bautista Montini' para que rindan su versión a su favor y lo hacen en el sentido de que le conocen y saben que es un buen maestro, que les da consejos. Concluyendo que estos documentos y versiones rendidas a su favor, a juicio de los Miembros de la Subcomisión Especial, no desvanecen las acusaciones de los actos presuntamente cometidos y denunciados que son motivo de este Sumario Administrativo. (Págs. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 98, 99, 105, 106, 108, 126, 134, 135, 137, 138, 144, 145, 146, 147 y 161).// **3.4.** En la Audiencia Oral el Dr. Marco Morales, abogado patrocinador del señor Celso Carmelino Pardo Romero, padre de la señorita Andrea Angelita Pardo Santana, expresa que su defendida manifiesta que no por una, sino por varias situaciones de actitudes poco respetuosas fuera del parámetro de convivencia normal entre profesor y alumnado, a través de su representante legal ha presentado una denuncia en contra del señor Acurio, por haber atentado al normal desenvolvimiento académico, psicológico y hasta físico al no otorgarle el permiso para que pudiera asearse su defendida de su ciclo menstrual, se ha denunciado también a la Subcomisión Especial el acometimiento y perpetración de mensajes, recargas de saldos de telefonía, situaciones que desembocan en una estrategia abusiva, irrespetuosa y premeditada cuyo fin era buscar beneficios de su defendida, así mismo el profesor accionado tenía en





común como estrategia invitar a sus alumnas a la mapoteca en la cual podía estar aislado del resto de profesores y alumnos, con lujo de detalles se ha puesto en conocimiento a las Autoridades del plantel de todas estas situaciones incorrectas y graves de acoso sexual, como prueba existe un acta de sesión y un informe remitido por el DOBE en donde no una, sino varias señoritas se han quejado de la actitud irrespetuosa del Lic. Acurio, dichas observaciones lo han hecho con lujo de detalles en las versiones de las señoritas Daniela Castillo y Paola Palomeque, en donde la señorita Paola Palomeque, aún tenía en su teléfono celular los mensajes enviados y pudimos constatar términos como: mi negrita, mi amor, mi corazón, que obran dentro del expediente utilizados por la señorita Palomeque y que en el mismo sentido se utilizó en contra de mi defendida, demostrando la materialidad de la infracción y la responsabilidad inclusive que viene como agravantes, en cuanto a la versión manifestada de su defendida del caso perpetrado, tiene el mismo tinte de eficacia con el que realizaba a la señorita Palomeque.//. La Dra. Karina Molina, abogada defensora del Lic. Mentor Acurio Chico, dice que comparece a esta Audiencia Oral por una denuncia infundada, maliciosa y temeraria propuesta por el señor Celso Pardo, padre de la señorita Andrea Pardo, denuncia que a simple vista no reúne los requisitos del derecho para que se haya propuesto el Sumario Administrativo, sin embargo escuchando las ponencias del abogado de la parte acusadora en donde manifiesta que no solamente por una sino por varias causas, aclarando que este auto de llamamiento a sumario fue exclusivamente por el permiso, mientras dure esta etapa de investigación, el accionante jamás ha justificado que este permiso por el desaseo podía acarrear ciertas enfermedades, tampoco existe en el DOBE en su expediente que en similares ocasiones hubiera ocurrido con otras estudiantes, cuando se pide al departamento que se entregue cuanta queja exista en contra del profesor Mentor Acurio, aclara también que jamás hubo violación a la integridad moral y física que el accionante recuerde en un acta de comparecencia ante la Rectora en la que al parecer el Lic. Mentor Acurio, en su testimonio manifiesta claramente que la señorita Andrea Pardo, jamás manifestó que estaba enferma de su ciclo menstrual, no existe para su entender la responsabilidad material ni mucho menos de materialidad a la que manifiesta ha concurrido durante este proceso, varios estudiantes (versionistas) compañeros de curso indican que los hechos se dieron a las 08h33 y no como manifiestan la señorita Pardo y su testigo falsa la señorita Daniela Castillo, que fue a las 07h55, impugna todas las pruebas que presente o llegare a presentar la parte accionante por apócrifas, improcedentes, ajenas a la litis.//. En la RÉPLICA el Dr. Marco Morales, que por el trauma psicológico que tiene su defendida por un lapsus cáلامي manifestó su defendida que los hechos fueron a las 08h30 cuando en realidad fueron a las 07h55 del mismo día, mes y año, justificando el error procesal dándonos cuenta que este error sirvió de base para que la parte accionada planifique los testimonios falsos de los testigos presentados toda vez que cada testimonio es muy contrario a la realidad de los hechos y cada testimonio es contrario del otro, por lo que no aportaron pruebas relevantes a favor del procesado justificada plenamente a la





infracción en el Art. 48 literales l) y ñ) de la LOSEP solicitando se sancione con el máximo de la pena establecida en el Art. 89 del Reglamento de la LOSEP, por cuanto ha justificado a sociedad el abuso y el acoso sexual perpetrado en contra de la señorita Andrea Pardo.//. En la RÉPLICA la Dra. Karina Molina, abogada defensora del denunciado dice, que existe violación al debido proceso y aún más se debe declarar la nulidad absoluta de todo lo actuado, porque el abogado de la parte contraria manifiesta que ha habido un error de lapsus cálamí porque los hechos se suscitaron a una hora conforme consta textualmente, esto es a las 08h30, por lo que manifiestan las señoritas Andrea Pardo y Daniela Castillo 'la ignorancia no excusa a persona alguna', recalca la violación al debido proceso conforme lo estipula el Art. 90 del Reglamento de la LOSEP, sin embargo revisando la LOEI se encuentra con la ingrata sorpresa que la Subcomisión Especial no está contemplada dentro de esta Ley y que además no existe el Reglamento de la LOEI, para que se proceda a sancionar en el supuesto no consentido. En la LOEI las instancias de resolución de conflictos es de competencia de las Juntas Distritales, tener tres profesionales que serán nombrados por la autoridad competente: el Director Distrital, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Asesoría Jurídica...". Es pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador, determina en sus artículos: 11 numeral 3 "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."; "44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas./. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."; "45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción./. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica..."; y, artículo 46 numeral 4 "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones."; normas compatibles con lo preceptuado en el artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia que textualmente dice: "Medidas Disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.". Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función docente, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de





la adolescente, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo frente a autoridades, compañeros, docentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en tal virtud, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 44, 45, 46 numeral 4 y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 40, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 literales a), b) y s) y 132 letras n), u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado por unanimidad resuelven: **"1.- DESTITUIR del cargo al licenciado MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO, profesor del Colegio Fiscomisional 'Juan Bautista Montini' de la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo";**

QUE mediante escrito de fecha 04 de junio de 2012, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, el licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00191-MEM de fecha 08 de junio de 2012, con número de trámite 0191, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 08 de junio del mismo año, el doctor Víctor Manuel Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; remite el expediente administrativo que contiene 222 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la señora Ministra de Educación;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a (foja 3) consta la denuncia presentada por el señor Celso Carmelino Pardo Romero, padre de la Srta. Andrea Angelita Pardo Santana, estudiante del Tercer Año de Bachillerato, especialidad Sociales del Colegio "Juan Bautista Montini" en contra del Lcdo. Mentor Estuardo





Acurio Chico, que manifiesta: "Que el día jueves 19 de enero de 2012 a las 08H30, en horas de clase mi hija le ha pedido permiso al profesor para ir al baño ya que estuvo en su periodo menstrual, permiso que fue negado por dicho maestro, así mismo en la denuncia manifiesta, que el profesor Mentor Estuardo Acurio Chico constantemente le envía mensajes escritos al teléfono celular a mi hija preguntándole dónde esta; llamándola en forma grosera e irrespetuosa, llamada a la que mi hija no le contestó, procediendo el profesor a enviarle recargas de seis dólares a su celular de forma seguida para que mi hija se pueda comunicar con él, luego al siguiente día le ha invitado a que ingrese a la oficina de mapoteca del Colegio; invitación a la que mi hija respondió que ya vá pero con su amiga Daniela Castillo; y así fue, llegando conjuntamente con su amiga, al ver esto el profesor Mentor Acurio se ha enojado pidiéndole a la señorita Daniela Castillo que se retire; una vez encontrándose solo con mi hija le ha empezado a interrogarle y a preguntarle cosas personales, cometiendo presunto acoso sexual en contra de mi hija..."; 3.- A (foja 150) consta la declaración de la señorita Andrea Angelita Pardo Santana, estudiante del Tercer Año especialidad Sociales quien manifiesta: "Que desde que estaba en quinto curso el maestro constantemente le llamaba a la mapoteca y le gustaba que acuda sola con el pretexto de preguntar que le pasaba, por qué estaba triste, de que ella no era así, que le regale sonrisas, posterior a esto el abuso de confianza se hizo más notorio, él quería que le trate de tú, que le dé el número del teléfono celular que quería ser más comunicativo porque le interesaba mucho de su vida, que le veía más que a una alumna, le enviaba mensajes constantemente a su celular diciéndole: mi amor, como estás, negrita quiero que me contestes, en dónde estás corazón que no me contestas; así mismo le pidió también que borre todos los mensajes escritos que le ha enviado a su celular y que a cambio le ponía veinte en el trabajo mensual, le llamaba los fines de semana para darle las preguntas de las pruebas que iba a tomar al día siguiente porque quería que fuera la mejor de todas e insistiéndole que le trate de vos, de igual forma en las fiestas del colegio le invitaba a tomar cerveza diciéndole que nadie se va enterar a lo que ella no aceptaba"; 4.- A (foja 83) consta la declaración de la señorita Kelly Daniela Castillo Vélez estudiante del Tercer Año de Bachillerato especialidad Sociales y compañera de la afectada señorita Andrea Pardo, quien manifiesta: "...que Andrea le contó que una vez el Lcdo. Mentor Acurio intentó violarla en la mapoteca, que le había cerrado la puerta con aldaba y luego apagó la luz, y que Andrea pidió que prendiera la luz y este no lo hizo, que había forcejeado con ella y se le había abierto el buzo y se le vio parte del pecho, incluso intento tocarle sus caderas y también que el Lcdo. Mentor Acurio se había sacado la chaqueta tratando de abusar de ella, por lo que yo le pedí que avisara a su padre pero ella no quería hacerlo por temor..."; 5.- A (fojas 134 y 135) consta la evaluación psicológica realizada a la señorita Andrea Angelita Pardo Santana por el perito nombrado por el Sr. Director Provincial de Educación Hispana de Napo, de la que se puede determinar: "Que el Lcdo. Mentor Acurio siempre la llamaba a la señorita Pardo a la mapoteca y le preguntaba cosas muy íntimas como por qué estás triste, ¿qué te pasa?, siéntate, quiero ser más que tu maestro, como



no quisiera tener veinte años menos para poder tener algo contigo, eres bonita"; de lo que se infiere el acoso sexual materia de la denuncia en contra del recurrente y que motivó la instauración del sumario que concluyó con la destitución del Lcdo. Mentor Acurio; 6.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 7.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

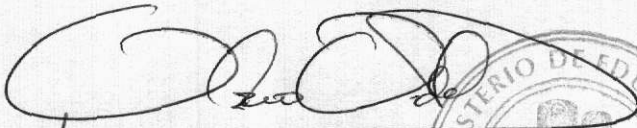
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR A TRÁMITE el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al licenciado **MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO**, profesor del Colegio Fiscomisional 'Juan Bautista Montini' de la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo, constante en el Acuerdo No. 281-12 de fecha 29 de mayo de 2012, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por cuanto dicha sanción se le impuso por haber transgredido expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 44, 45, 46 numeral 4 y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 40, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 literales a), b) y s) y 132 letras n), u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 JUL. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CHRISTIAN ESCOBAR RUIZ
ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA REMAQUES
REVISADO POR: WILLIAM CUESTA LUCAS

- COPIAS:
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
 - JEFE DE LA DIVISION NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E
 - COMISION DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
 - DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NAPO
 - JEFE DE LA DIVISION DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NAPO
 - JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NAPO
 - LCDO. MENTOR ESTUARDO ACURIO CHICO
 - DR. JOSÉ ROMERO ENRÍQUEZ-CASILLERO JUDICIAL No. 1903 P.J.Q.

14

Educamos para tener Patria

